



RESOLUCIÓN No. 036 DE MARZO 9 DE 2017

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Personería de Bogotá es una entidad de derecho público perteneciente a los Órganos de Control y Vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política ejerce el Ministerio Público y le corresponde la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá las funciones de agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensa de los Derechos Humanos en la Capital de la República.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C. ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir la contratación de la Personería Distrital, necesarios para la adquisición y el suministro de bienes y servicios en los términos del artículo 3 de la misma.

Que en desarrollo de esta delegación, la Dirección Administrativa y Financiera recibió de parte de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa una solicitud de contratación, con el objeto de contratar la suscripción por un año al periódico el Espectador, teniendo en cuenta que:

"Entre sus funciones, la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa desarrolla la promoción y consolidación de la imagen institucional ante la opinión pública capitalina y los medios masivos de comunicación para dar a conocer los servicios, funciones y labores propias de la entidad.

Además entre sus funciones estratégicas, esta monitoreo permanente de los medios masivos de comunicación e Internet para mantener informada a la Sra. Personera y a las directivas en la entidad de las noticias de actualidad de la ciudad y de los temas específicos que se requieren para la toma de decisiones en materia de veedurías, eje disciplinario, Ministerio Público, Personerías Delegadas y Personerías Locales.

Para lograr este propósito y como estrategia de comunicación institucional se requiere contratar la suscripción del periódico El Espectador durante un (1) año."

Que para atender la solicitud de la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, la Dirección Administrativa y Financiera realizó los estudios previos para la contratación de una suscripción por un año al periódico El Espectador.



RESOLUCIÓN No. 036 DE MARZO 9 DE 2017

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en la elaboración de los citados estudios previos, se logró constatar mediante el estudio del sector, que el Diario El Espectador es una marca exclusiva de la sociedad COMUNICAN S.A., que cuenta con los derechos de propiedad intelectual y marcaria, razón que la convierte en la única sociedad autorizada para comercializar la suscripción de forma directa de este producto editorial de la sociedad.

Que de conformidad con lo ante dicho, es viable dar aplicación a lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes, toda vez que la sociedad COMUNICAN S.A., es el proveedor único de la publicación requerida, tal como se evidenció en el estudio previo que determina la modalidad de contratación y hacen parte integra del contrato a celebrar.

Que determinado lo anterior, se estableció el presupuesto de la entidad para contratar la suscripción por un año al periódico el Espectador, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 395.000,00)**, de conformidad, con la cotización remitida por el único proveedor de la suscripción a la mencionada publicación.

Que establecido lo anterior, se profirió por parte del Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el certificado de disponibilidad presupuestal N° 519 del 2 de marzo de 2017, código presupuestal: 3-1-2-02-04-00-0000-00, concepto "Impresos y Publicaciones", por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 395.000,00)** para respaldar la celebración del contrato correspondiente.

Que el presente acto administrativo, se produce en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dada la procedencia de la contratación directa, de conformidad con lo descrito en los párrafos precedentes.

Que la justificación, solicitud de necesidad y estudios previos del proceso de contratación directa cuyo objeto es "**CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO AL PERIODICO EL ESPECTADOR**", harán parte integra del contrato que para el efecto se suscriba y reposan en la carpeta contractual que podrá consultarse en la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Contratación - ubicada en la carrera 7 No. 21-24 piso 3°.

Que en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación directa de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, justificar la modalidad de selección de contratación directa para el contrato

2

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 036 DE MARZO 9 DE 2017

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

de compraventa cuyo objeto es **"CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN POR UN AÑO AL PERIODICO EL ESPECTADOR"**, para la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa, con el proveedor COMUNICAN S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de marzo de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Manuel E Medrano

Revisó: JKLDLW

